



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviem-

bre de 1857.)

Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar
en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros 6 Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de pri-mera instancia y demás autoridades militares judiciales de la

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependen-

cias de la Administracion económica provincial.

5 ° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Madrid 6 de Agosto de 1868.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde), acompañada de S. M. el Rey su augusto Esposo y excelsos Hi-jos, ha resuelto salir del Real Sitio de San Ildefonso á las cuatro de la tarde del dia 9 del corriente para pernoctar en el de San Lorenzo, y desde este punto continuar su viaje á la villa de Lequeitio al siguiente dia.

### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE VALLADOLID.

Cobranza de Contribuciones.

Tengo noticia de que los Agentes recaudadores nombrados por el Banco de España encuentran dificultades en determinado número de pueblos para realizar la cobranza de las contribuciones directas del actual trimestre, en términos de que en algunos no se ha ofrecido un solo contribuyente á pagar las cuotas que legalmente le han sido repartidas. Sé tambien de Ayuntamientos á quienes se ha encomendado este servicio, en virtud del convenio celebrado entre el Gobierno de S. M. y el

Banco de España, que se presentan con tibieza, ya que no con repugnancia, al cumplimiento del mismo, y de algunos que ni siquiera han hecho recoger los documentos indispensables para ejecutarlo.

Esta conducta no puedo ni debo estrañarla yo que sé el estado del país; pero éste tampoco puede dudar del interés que me inspira, ni de que no omito medio ni desvelo que redunde en su beneficio, para tenderle la mano protectora que mi cargo me impone. En este concepto, no solo me cumple mandarle, sinó aconsejarle. Lejos de nosotros toda conducta que dé lugar á creer la existencia de un plan preconcebido para no pagar las contribuciones, sin las que no es posible que el Estado atienda á sus muchas y perentorias obligaciones.

Que el pobre colono, que el propietario en pequeña escala, de los puntos en que se ha perdido totalmente la cosecha de cereales encuentren dificultad para el pago, se esplica perfectamente; pero que el rico hacendado; que el labrador regularmente acomodado, que el comerciante, el industrial, el que ejerce una profesion, arte ú oficio, así de esos puntos como de los demás no pague, es lo que no puede comprenderse.

Necesario el importe de las contribuciones al Gobier-

no de S. M. para atender á sagradas é includibles obligaciones, es uno de mis deberes el hacer que se cobren en la provincia de mi mando. Al efecto prevengo á los Agentes y Corporaciones encargadas de realizarlas, que sin levantar mano la lleven á cabo por los medios de Instruccion, si bien obrando con una prudente lenidad en los partidos de Rioseco, Villalon, parte de Tordesillas y de la capital que se ha perdido la cosecha, respecto de aquellas cuotas que ofrezcan una imposibilidad absoluta de pagarlas, sobre las que instruirán los oportunos expedientes que consultarán los Ayuntamientos por si las consideran ó nó como partidas fallidas, remitiéndolos en caso afirmativo á la Administracion á los efectos procedentes.

Comprendan las Corporaciones municipales y los contribuyentes en general, que así como me he anticipado á secundar las gestiones de los muy dignos representantes del pais, para que se acuda con auxilios á las provincias afligidas con la pérdida de sus cosechas, y que no desisto de esta noble empresa; estoy resuelto á prestar todo el apoyo moral y material de que puede disponer mi autoridad para hacer que se cobren puntualmente las contribuciones. Yo les encargo, y les ruego, que no confun-

dan la consideracion con la debilidad y la falta de energia; pues si bien encontrarán aquella, sentirian los efectos de esta los contribuyentes, si lo que no espero, me obligasen á desplegarla.

En este convencimiento, los señores Alcaldes harán publicar esta órden por medio de bando en su respectiva localidad, exponiendo despues en los parages de costumbre el Boletin oficial en que va inserta.

Valladolid 6 de Agosto de 1868.-El Gobernador, Manuel Ureña.

Núm. 7.613.

CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes vigentes, el Consejo y Comisario de Guerra de esta plaza aprobaron los testimonios de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Julio último, que á continuacion se expresan:

all many the state of the state of	Escs.	Mils.
òli		mobil
Racion de pan de 70 de-	er in the	10201
cágramos	( ) <b>*</b> ( )	149
Fanega castellana de ce-		
bada	4	478
Litro de aceite	, » »	576
Quintal métrico de paja.	. 2.	793
Idem id. de leña	11	431
Idem id. de carbon	4	519

Valladolid 8 de Agosto de 1868.-El Presidente, Vicente Alvarez.=El Comisario de guerra, Juan Fernandez Sierra,-El Secretario Antonio Medina.

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORDESILLAS.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de dicho Registro desde el año de 1768 al de 1862.

(CONTINUACION.)

W. W. W. W.				
Situacion		The same of the sa		Año
de los inmuebles y pagos	Naturaleza			Objeto en que
en que se hallan.	de las fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Linderos.	de las inscripciones. verifica
	de las micas.	A DA W HOR PARENT H	Inderos.	de las inscripciones.
Carro San Miguel	Rústica.	Luis Poiss	No consts	Compra. 184
Coto de Aniago	idem.	Luis Rojas	No consta. idem.	idem. id
No consta	idem.	José Felix de Goicoechea.	idem.	14 18 idem. id
dem	idem.	Celestino Rodriguez	idem.	idem. 184
dem. of. op. 8 . 78 atilities . et	idem.	Máximo Cruz	idem.	idem. id
dem. sb. 200 901 , hebigrovinil	Urbana.	Faustino Rodriguez	idem.	des para cada capit.mediprovincia desde
dem. salmanai samiilim sababi	Rústica.	Máximo Losada Gonzalez.	idem.	idem. 18
dem.	moistage idem.	El mismo	idem.	idem.
demanagh samah y . obe a 1 .	idem.	Cipriano Ortega	idem.	bleves, indenes vmsbireles que se ma bi Bolevines opeialimsbi han de romille
Picon del Egipto.	idem.	Juan Gutierrez y Aniceto Berceruelo	idem.	No consta.
Recuesto de contiendas	idem.	El mismo.	idem.	ab also t she didem. she she senshed id
El Gredero	idem.	Faustino Rodriguez	idem.	idem. id
No constadem.	idem. Urbana.	El mismo.	idem.	idem. 1dem. Compra. 184
	idem.	Pio Casado	idem.	idem. id
dem. Alat .al. v. papi	No consta.	Pedro Gonzalez.	idem.	Cesion. id
demono anid ie eong	Urbana.	Andrea Lozano	idem.p	Hijuela. id
dem. de	idem.	Santos Gutierrez	idem.	idem. id id
deminiaco eol steo en	Rústica.	Eduviges Gutierrez Pedro Gonzalez	idem.	head also Compra. 7 (2 C . 188
lemages on sup of is	idem.	Tomás Gomez.	odooidemed	last la gidementation eid
dem	ildo sidem. no so	Prudencio Blanco	mi ademan	Hijuela.
os Lagartos	idem.	Pedro Gonzalez García	idem.	idem. id
d Grederon I and A . 20:10	idem.	Tomás Alonso.	idem.	2881 sheidem. A she birbid
amino de los Zapateros	model idem.	El mismo.	idem.	idem. id
an Juan de Dios	idem.	Pascasia Alonso.	idem.	bi Caceta del idem
os Lagartos	idem.	La misma	idem.	idem. id
Mimbreral.	no widem.	La misma	idem.	bioarde), acomp mebi de S. M. el
antadoras	idem.	La misma	• •	bit augusto Espo, mebi veelsos Hi-
apateros	idem.	El mismo.	idem.	ab onte instidem. Has offeren id
antadoras	idem.	Faustino Alonso	idem.	bidelouso a las cambii de la tarde bia 9 del corrienambir a pernoclare
o consta.	idem.	El mismo.	idem.	bi de San Lorei, mabir desde este
os Picones	idem.	Ramon Lozano	idem.	idem. uz rangiago id
allejones	idem.	María Fernandez.	idem.	idem. we le outeurid.
o consta	Urbanā.	Mateo Berceruelo	idem.	Compra. id.
lem	Rústica. idem.	Andrea Lozano.	idem.	Hijuela. A 185 idem. id.
lo consta	idem.	Benito Gutierrez	idem.	idem. 185
a Batueca.	idem.	María Gomez	idem.	prograndidem. an ova 185
o consta	idem.	El mismo	didem.	idem. id.
dem.	idem.	Felipe García	idem.	Compra. JAV 3 (186
dem. singile of des besiming	Urbana.	Francisco Rodriguez	idem.	Hijuela. 185
dem.	idem.	Faustino Rodriguez	idem.	idem.
fordo buerra de esta plaza		has v perculores, cedanics	d sus muc	Capturate de Contributiones.
the technique de precios	owindough and service we	EL PEDROSO.	obligacione	l'enge noticia de que los
las especies de sumandros		lir selections south toon ducted sulfi-	19 9000	
dem oilet et mes de delle mad	Urbana.	Manuel Fernandez y Convento de Santa Clara	No consta.	No consta. 183
lem. 20.970 0. neigh. m. 110.9	Rústica.	Alonso Blanco	idem.	Compra. 183
dem. 2027	Urbana.	Vicente Sopeña	idem.	idem.
dem,	Rústica.	Venancio Blanco	idem.	idem.
lem	idem.	El mismo	idem.	idem. stag colid
dem	idem.	El mismo y María de las Candelas Fernandez	idem.	184a de las cadidades
dem.	Urbana.	Julian Quiñones	idem.	idem. 184
endero del Pedroso.	Rústica.	Venancio y Felipe Blanco	idem.	idem. id.
o consta.	idem.	Cesáreo Fernandez	idem.	an Ohio idem. all oa on id.
lem	idem. 1189	Valentín Gonzalez	p obidem.	rangag a idem. vudlednoo184
lem.	idem.	Francisco Rodriguez Rubio.	idem.	of organidem. onp satouid.
dem	idem.	Valentin Gonzalez	idem.	idem, radou officid.
dem.	idem.	Antonio Blanco Hernandez y Clara Casado	idem.	s columidem. 184
dem.	idem.	María Manuela García	idem.	ohahada Hijuela. d on eocid
as Luminarias	idem.	Matías Gutierrez	idem.	idem.
			idem.	idem. id.
aldevite	idem.	Matías Gutierrez.	idem.	idem. dolay cincid.

Nún. 182

en letral 52 postes,» (Firm	Naturaleza	NOMBRES DE LOS INTERESADO		Objeto olor allogor of to	en que
, en letra) 52 postes, (Firm mente.	de las fincas.	v la constant con ad canadon en depésito	Lingeros.	de las inscripciones.	verificar
intiendas	Rústica.	Matías Gutierrez	No constan.	Hijuela.	184
consta: (18.200, 19.201.190, 20)	idem.	El mismo	idem.	diden. He us	id.
s Luminarias.	rome idem	Benita Gutierrez	idem.	didem.	id
Rollo.	idem.	La misma.	· idem.	jidem.	id
s Guindales.	idem.	La misma	· · · · · idem.	$\begin{array}{c} \text{idem.} \\ \text{idem.} \end{array}$	id id
ntiendas	endem. obna	La misma.	idem.	iboons mad idem.	id de las
constas goldinogora, alas	idem. idem.	La misma.	idem.	eni al abiqidem. dai anis	id
iato plicace e con eune mims	teib no idem. cobuses	Francisco Gonzalez	idem.	toyan al Compra. oo on	nog grid
en la finia v expresion	idem.	Lorenzo Gomez	idem.	John John Idem. ob of or	18
del proponente.	idem.	Gregorio Lajo	idem.	Idem.	id ann id
em.	idem.	Santiago Gomez	· · · · idem.	Idem.	10
remate no producira of me i que, en vista del, resulme	idem.	Matías Gonzalez	ether tomp ob oans idem.	Idem.	id id
aprobacion superior. (me		Felipe Gonzalez	ileo'ne iolicust souoi idem.	la expresament idem. Pagos, ca- os y len. idem de absoluta	18.
a constitution superior, since	idem. 100 obso	Guillermo Rodriguez	idem.	stutceds ob idem. noby so	18.
m	idem. and sal	Manuela Rodriguez.	idem.	idem.	ic
o de las Viñas	idem.	Prudencio Blanco	idem.	idem.	ic
e la forma y concepto dim	idem: 12 kolle	Bernarda Cabello	idem.	idem.	ie ic
constantes a summer about		Venancio Blanco	idem.	anna phanidem. dispedi e	oloupic
someral de delégrafam	nologgidem.	Gerónimo Diez.	idem.	vo Reg .mediende	18
tad de aprobar, o no dem	idem. s. s. nam	Millan Blanco.	idem.	h dhan bidem.	ic
Parral	olomidem. someim	Eladia Gouzalez García	idem.	idem.	id id
in cuenta el mejor ser m		Pedro Gonzalez García.	idem.	idem.	d of id
o Amargo Denro Rogella &		El mismo.	nizognia-sh obstole idem.	as planad cidem. and soin	mined id
Parral les sobsessed de se		El mismo		idem.	id
m. of charter order of the	idem. 1904 St	Agustin Gonzalez Garcia	idem.	idem.	id
besilla	idem.	El mismo.	. idem.	idem.	id
Sombrial	idem.sup dum	Eusebio Sardon	se.om edisapor sidem.	idem.	id
constal .58 7 dorstrain Be 3	orequesidem.	Agustin Mongero.	noliding ne mojoro idem.	Compra.	18.
em		Basilio del Caño	or no count of idem.	8381 olHijuela.	18
emonia y tosos to obege		Juan Ontanillas.	idem.	Compra.	id id
m	sor astructs I	Bernarda Cabello Lucas.	idem.	Hijuela.	id
o Amargo	rucin.	La misma.	Idem.	idem.	id
constanting of the constanting o	erlo se idem.	Micaela Lucas.	Idem.	idem.	id
en la inteligencia de me		Tremesio Garcia Lucas.	idem.	idem.	id
Vegagoily sometry to obsert		Angela Dianco.	idem.	idem.	id
observation in temperation	idem.	venancio Blanco.	Idem.	idem.	id
ga de Arriba.	idem.	Andrés Blanco Lajo.	Idem.	-rodot and idem.	egesh id
zo Amargo		Felipe Escudero	idem.	idem.	id
tresentados. desechdo.me		Millán Blanco.	idem.	ob bobile Compra.	188 id
co-los ques no se hallems		Bernardina Lajo.	idem.	Hijuela.	amir (id
zo Amargo.		Valeriana Gomez, hadidod	idem.	idem.	id
consta	idem.	Santiago Gomez.	en labelance was his hidem.	idem.	id
Pocico	idem.	Tomas Gomez.	idem.	idem.	id
so de las Viñas		El mismo.	idem.	neorona aoidem.	, tu
mbrialoladia Valiados de consocian	Hous al idem.	Luciana Aguero Sardon	idein.	meeta p.meda recibirda	. 00
consta	idem.	Pedro Gonzalez.	idem.	idem.	185
consta.	idem.	Matías Gomez Blanco	idem.	idem.	bi ue se
proposiciones será dem	idem.	Juliana García.	idem.	idem.	186
m	idem.	Ildefonso Bedoya.		Compra.	id
hid. O. Agosto de 180.m	obolic lidem. 1911-0110	Martin Olmedo.	idem.	Liberacion.	186
ecclorette, Marcial det Bem	genida Urbana. 2 cal a	manas Gutierrez	Di maplu general ha sen da	Hijuela. O	184
m. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	idem.	Juan Gutierrez.		idem.	id
m	idem. = 8881	Benita Gutierrez.	off. o .   englaranidem. of	idem.	id
em	idem.	Francisco Gonzalez.	do .asl. ob calendar idem.	Compra.	id.
m	idem.	El mismo	ob. k. stores al sidem of lidem	idem. Hijuela.	id 185
em		Venancio Blanco.	ib. oc. o . o . zoff idem.	Compra.	id
rro del Pedroso núm. 2.	idem. noissaba	Segundo Zurro Gonzalez.	sin d.14. object fidem.of	Hijuela.	185

# ADVERTENCIAS.

sas-habitantes, o representantes legítimos ó los que se crean interesados en las inscripciones extractadas pueden acudir á este Registro á rectificarlas. M. a. a. oribbio ob esmino

Para que dichas inscripciones defectuosas puedan rectificarse, se presentarán en el Registro los documentos de que resultan las circunstancias que falten á aquella y en su defecto una nota en que se expresen, y en el caso de que dicha falta se refiera á límites otras heredades, suscribirán la expresada nota los dueños de las prédios colindantes. units on the of waith at

Importa que se verifique dicha rectificacion para asegurar los derechos á que se refieren las inscripciones defectuosas antedichas, porque de no hacerlo, solo se considerará transmitido el derecho de los inmuebles, ó constituidos, modificados ó extinguidos en cuanto á tercero los derechos reales que les afecten, en tanto que resulten sin que baste para oponerse á terceros adquirentes lo que se justifique por medio de títulos ó en otra forma, siempre que no conste claramente del Re-

Las nuevas inscripciones que se hagan, verificándolo dentro del año, contado desde la publicación de este anuncio, devengarán solo la mitad de los honorarios segun el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

En el Registro antiguo ó anterior

Las personas expresadas ó sus cau- j ó linderos de una finca rústica con | de las antiguas ó nuevas inscripciones | al año de 1830 referente solo á la inscripcion de los gravámenes de todas clases impuestos ó que se imponian sobre fincas determinadas, están por lo comun bien hechas las inscripciones y se describen con bastante exactitud las fincas que por ellas quedaban gravadas ó lo estaban con anterioridad; pero como y en la mayoría de los casos no pueda conocerse si las que se inscriben en conformidad á la Ley hipotecaria, tienen ó no gravámenes no manifestándose por los mismos interesados

en la inscripcion, y aun en este caso y en el de que resulten inscritos no pueda hacerse constar esta circunstancia en razon á que por lo regular solo se contraen aquellos y lo que se declara en el particular en los títulos que se presentan, á expresar lo que pagan cada año y á quien sin otra esplicacion; y como por otra parte resulte con mucha frecuencia no hallarse inscrito el dominio de dichas fincas gravadas á favor de las personas que han sucedido en él, ó estar interrumpida la inscripcion por no constar en la mayor parte mas que la de las últimas vicisitudes que han esperimentado; obsérvándose además notables diferencias en cuanto á la expresion de pagos, cabidas, linderos y demás, es de absoluta necesided para las personas, establecimientos ó corporaciones que tengan á su favor los derechos Reales de que se trata; que los inscriban ó hagan constar en el nuevo Registro, procediendo en la forma prevenida en el título 14 del Reglamento general para la ejecucion de la Ley hipotecaria á fin de evitar los perjuicios que de no hacerlo se les pueden seguir segun se indica en la tercera de estas advertencias.

Lo que se anuncia á los fines que quedan expresados.

Tordesillas 20 de Mayo de 1868.=
Andrés Maroto.

(Se continuará.)

### TESORERIA

de Hacienda pública de Valladolid.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se ha acordado abrir el pago de la mensualidad de Julio último el Lunes 10 del corriente, para las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de la misma, debiendo prevenir á los interesados que la tercera parte la recibirán en calderilla.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 8 de Agosto de 1868.= Serafin Parody.

Insértese: D. O., Trapiella.

# QUINTA SECCION.

Núm 7.592.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 10 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Agosto á las doce de su inañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de Esguevillas á Dueñas, cuyo presupuesto importa la suma de 180.026 escudos 278 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de mani-

fiesto para conocimiento del público, le presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruc.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 31 de Julio de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de

enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera de Esquevillas á Dueñas, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente. Insértese: Trapiella.

Núm. 7.593.

Direccion general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 29 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de Alaejos á Nava del Rey, correspondiente al paso del rio Trabancos, cuyo presupuesto es de 34.351 escudos 416 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respecti-

vas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 escudos.

Madrid 31 de Julio de 1868.=El Director general de Obras póblicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de

enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de Alaejos á Nava del Rey, correspondiente al paso del rio Trabancos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los obras.)

Fecha y firma del proponente. Insértese: D. O., Trapiella.

Núm. 7.608.

Cuerpo de Telégra sos.=Subinspeccion de Valladolid.

Debiendo procederse de órden superior á las reparaciones necesarias en los trayectos 2.º y 3.º de esta subinspeccion, que comprenden desde esta Capital á Aranda y Rioseco, con una estension de 95 y 38 kilómetros, respectivamente se inserta á continuacion el pliego de condiciones, bajo las cuales ha de verificarse el trasporte del material que debe emplearse en las expresadas obras.

Valladolid 6 de Agosto de 1868.= El Subinspector 1.°, Marcial del Busto.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de 52 postes telegráficos, desde los almacenes del cuerpo de telégrafos situados en Valladolid, Rioseco y Peñafiel á los puntos que oportunamente se designarán en las carreteras de Rioseco y Aranda.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, verificándose el dia 15 á las diez de su mañana ante los Jefes de las estaciones de Rioseco, Peñafiel y Aranda y en el despacho del Jefe de la subinspección de Valladolid.

2.ª Las proposiciones se redactarán con estricta sujecion á la fórmula siguiente:

«Enterado del anuncio inserto en el número tantos del Boletin oficial de la

provincia de Valladolid, me obligo á trasportar en tanto tiempo desde

á por el precio de (en escudos y milésimas, en letra) 52 postes, « (Firma del proponente.)

3. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados, que esceda del procio que se fija como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4. A cada proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligacion hasta que, en vista del resultado, recaiga la aprobacion superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se presenten, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada á la Direccion general de Telégrafos, la libre facultad de aprobar, ó no, definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

6. Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

7.ª Llegado el caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las aclaraciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni esplicacion alguna, para no interrumpir el acto.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito.

9. El pago se hará por el Jefe de la subinspeccion de Valladolid, terminado que sea el servicio.

10. El tipo máximo por que se admitirán proposiciones será de 52 escudos.

Valladolid 6 de Agosto de 1868. El Subinspector 1.º, Marcial del Busto. Insértese. D. O., Trapiella.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

UNION CASTELLANA.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha señalado el Lúnes 10 del corriente mes á las doce de la mañana, para la amortizacion por quema pública de 1.492 acciones, que con las formalidades prevenidas en Reales órdenes, y con conocimiento del Señor Gobernador de la provincia, tendrá lugar en el pátio jardín que rodea las oficinas del Banco de esta Ciudad, ante el Inspector primero de Sociedades anónimas de crédito, Sr. D. Manuel Rafael de Vargas, una comision de esta Junta de Gobierno y notario público del Reino.

Valladolid 7 de Agosto de 1868.= El Secretario, Eduardo Hernan Gomez.

Valladolib. — Imprenta de Garrido. Calle de la Obra, núm. 8.